



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-434-13

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, doce de septiembre del año dos mil trece.- Las nueve y treinta y dos minutos de la mañana.-**

### VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha doce de septiembre del año dos mil trece Código de Referencia Número ARP-13-099-13, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria practicada en el **INSTITUTO NACIONAL DE INFORMACIÓN Y DESARROLLO (INIDE)**, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría del año dos mil trece y las credenciales de referencias **MCS-CGR-C-038-02-2013, DAE-MSLP-024-02-2013; MCS-CGR-C-059-03-2013, DAE-MSLP-030-03-2013** de fechas veinte de febrero y cinco de marzo del año dos mil trece respectivamente, la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y tuvo como objetivos específicos: **A)** Expresar una opinión sobre sí el Estado de Ejecución Presupuestaria del INIDE, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, de conformidad con lo dispuesto en Ley No. 784 “Ley Anual de Presupuesto General de la República para el año dos mil doce” y su modificación (Ley No. 809); Ley No. 550 “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y Las Normas de Cierre Presupuestario y Contable Ejercicio para el año dos mil doce; **B)** Emitir un informe sobre el Control Interno del Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE); **C)** Emitir una opinión sobre el cumplimiento por parte de la Administración del INIDE de las leyes, normas, convenios, contratos y regulaciones aplicables y, **D)** Dar seguimiento a las recomendaciones de control interno y cumplimiento como resultado de Auditorías anteriores y, **e)** Identificar a los servidores y/o ex servidores públicos del Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE), responsables de posibles hallazgos de auditoría a que hubiere lugar.- En cumplimiento del trámite de audiencia establecido por los artos. 26 numeral 4) de la Constitución Política; 2 numeral 3) de la Ley 350 “Ley de la Regulación de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”; 54 de la Ley N° 681 “**Ley**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-434-13

**Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado**”, en fechas comprendidas entre el cinco al veintiséis de abril del año dos mil trece, se notificó el inicio de la Auditoría a los servidores y ex servidores públicos del Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE), siendo: **Marco Antonio Valle Martínez**, Director General; **Edgard René Orozco Campos**, Sub Director General; Licenciados **Leonardy Engracia Ruiz García**, Coordinador del Programa Técnico Administrativo; **Norma Isabel Ruiz Jiménez**, Contador “B”; **Gustavo Irving Escoto Dávila**, Responsable de la Oficina de Asesoría Legal; **Emer Antonio García López**, Asesor Técnico de Cooperación Externa; **Floryluz Ruiz Narváez**, Responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **Carolina de la Cruz Herrera Zapata**, Ex Responsable de la Oficina de Adquisiciones; **Carlos Rafael Ruiz Sevilla**, Responsables de la Oficina de Adquisiciones; **Ivania Carolina Cortes Castro** y **Grethel Danelia Escobar Guillen**, Ex Analistas de Adquisiciones; **Lorena Amparo Martínez López**, Analista de Adquisiciones para el proyecto ENDESA; **Juan Pablo Figueroa Díaz**, Analista de Adquisiciones; **José Julián Camacho Flores**, Responsable de la División Administrativa Financiera; **Luis Ernesto González Narváez**, Responsable de la Oficina Administrativa; **Julio César Tapia López**, Contador del Proyecto Fortalecimiento al INIDE-SEN; **Renato José Arguello Zamora**, Ex Administrador del Proyecto Fondo Fortalecimiento Institucional; **Evelín Lucía Fuentes Hernández**, Contador de Proyecto ENDESA; **José Ramón Rodríguez Pérez**, Contador de Proyecto IV Cenagro; Ingenieros **Ilya Elisa Cardoza Hernández**, Directora Administrativa Financiera IV Cenagro; **Ana Cecilia Manzanares**, Sub Directora Técnica IV Cenagro; **Luis Ramírez Tercero**, Responsable de la División Tecnología y Servicios Estadísticos; **Edwing Nelson Mendoza González**, Ex Responsable de la División Administrativa Financiera; **Oscar Martín Montealegre Juárez**, Responsable de la Oficina de Contabilidad; Señores **Úrsula Irene Álvarez Urbina**, Responsable de la Dirección de Censos y Encuestas; **Ofir del Socorro Hernández Flores**, Responsable de la Oficina de Presupuesto; **Carlos Eliseo Rivera Vivas**, Cajero; **Francisco Mauricio Alemán Ruíz**, Administrador del Proyecto Fortalecimiento al INIDE-SEN; **Jairo Eduardo Carrasco Flores**, Ex Mecánico Automotriz y Ex Miembro del Comité de Contrataciones; **Ramón Antonio López Mejía**, Ex Mecánico Automotriz y Ex Miembro del Comité de Evaluación; **Carolina Sequeira Aguilar**, Contador de Encuestas Continua de Hogares.- Que de los resultados de la labor de auditoría se observa: **A)** Que el **Estado de ejecución presupuestaria** del Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE), presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-434-13

de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; cuyo presupuesto actualizado asciende a la suma de **Cincuenta y Nueve Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Ciento Ocho Córdobas (C\$59,856,108.00)** y lo devengado es por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CÓRDOBAS CON 14/100 (C\$55,566,617.14)** resultando un saldo por devengar por la cantidad de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CÓRDOBAS CON 86/100 (C\$4,289,490.86)**;

**B)** La Evaluación del Control Interno, de acuerdo con las pruebas de Auditoría fue adecuado y, **C)** En cuanto **al Seguimiento a los hallazgos y recomendaciones** derivadas de los resultados de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, donde se determinaron seis (6) debilidades de Control Interno, y en la presente Auditoría se han implementado en un ochenta y cinco por ciento (85%), quedando únicamente un (1) hallazgo de control interno pendiente de superar de las recomendaciones de periodos anteriores, y, **D) En relación al cumplimiento legal**, las pruebas de Auditoría revelaron en las transacciones examinadas, que el INIDE cumplió en todos los aspectos importantes con los convenios, contratos, leyes y regulaciones aplicables.- Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto. 9 numerales 1) y 12) de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Aprobar el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce que se ha examinado; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores públicos del **INSTITUTO NACIONAL DE INFORMACIÓN Y DESARROLLO (INIDE)**, en lo que respecta únicamente a los resultados y período examinado en la presente auditoría y, **III)** Conforme el arto. 103 numeral 4) de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; Prevéngase a la máxima autoridad del INIDE, la obligación de asegurar la implantación, funcionamiento y actualización de los sistemas de administración y de control interno, debiendo cumplir con la única recomendación de control interno determinada en el Informe de auditoría financiera y de cumplimiento al estado de ejecución presupuestaria del año dos mil doce, debiendo informar sobre su resultado en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la respectiva notificación, so pena de



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-434-13**

responsabilidad administrativa si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cuarenta y Siete (847) de las nueve de la mañana del día doce de septiembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-